

¿Qué es una fusión de fondos?

No nos cansamos de repetirlo, el desarrollo económico de la última década y el proceso de globalización de las economías han facilitado el fuerte desarrollo de las finanzas así como la cultura inversora de los ciudadanos y entidades. Si hace treinta años las instituciones de inversión colectiva, *en adelante IIC*, eran unas perfectas desconocidas en nuestro país, hoy en día existe un elevado número de éstas, y ha sido tal el crecimiento que han tenido que muchas veces nos resulta difícil decidir en cual vamos a depositar nuestros ahorros. Muchas veces esta dificultad se traduce en infinidad de horas de análisis y selección de IIC, las alternativas son múltiples y apenas podemos llegar a conocer en profundidad la gran variedad de productos del mercado con características similares. Esta variedad y cantidad, ha sido la causante de que muchas entidades financieras procedan a reducir el número de productos que ofrecían, la forma de hacerlo ha sido la *fusión de fondos* de inversión, con ello facilitan la labor de selección, no sólo a su red comercial sino también a sus potenciales partícipes, sin por ello perjudicar los que ya lo son.

¿qué es? y sus implicaciones.- A los fondos que forman parte de un proceso de fusión de fondos reciben el nombre de fondo o fondos absorbidos y fondo absorbente. La fusión implica la incorporación del patrimonio de los fondos absorbidos con transmisión por título de sucesión universal de la totalidad de sus patrimonios a favor del fondo absorbente, quedando aquél como consecuencia de la fusión disuelto sin liquidación. Las operaciones realizadas a partir de la fecha de escrituración ante Notario de la fusión y hasta su definitiva inscripción en el Registro Mercantil y en los registros administrativos de la CNMV se entenderán realizadas por el fondo absorbente. Todos los gastos derivados de la fusión serán soportados por la Sociedad Gestora, por lo que no tendrá repercusiones en los fondos afectados por la fusión.

Fases de una fusión de fondos.- Al igual que otros procesos de fusión, la fusión de fondos es un proceso largo y laborioso que se inicia mediante el preacuerdo entre la Sociedad Gestora y la Entidad Depositaria de los fondos involucrados. El proceso de fusión quedaría concluido después de las siguientes fases:

1.- Autorización Administrativa previa. El proyecto de fusión es autorizado por el Ministerio de Economía a propuesta de la CNMV. Esta autorización tiene la consideración de hecho relevante y por tanto, debe de notificarse y publicarse en el Boletín de Cotización de la Bolsa, en la que aparezca diariamente su valor liquidativo, comunicándose simultáneamente a la CNMV, adjuntando el proyecto de fusión que desde ese preciso instante queda a disposición del público.

2.- Publicaciones legales. Los acuerdos de fusión se publicarán en el BOE y en dos diarios de difusión nacional. En los diez días siguientes a la notificación de la citada autorización, se remitirá individualizadamente el proyecto a los par-

tícipes, quienes podrán, en el plazo de un mes, optar por el reembolso de sus participaciones sin deducción de comisión o descuento de reembolso ni gasto alguno al valor liquidativo correspondiente al día en que se solicitara dicho reembolso. Igualmente, en este plazo se dará un derecho de oposición a los acreedores del fondo absorbido.

3.- Formalización de la fusión. Una vez transcurrido el plazo de un mes y liquidadas las participaciones de los partícipes que hayan optado por ejercer su derecho de separación, la Sociedad Gestora y el Depositario ejecutarán la fusión mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura pública, la fusión tendrá efectos económicos, es decir, todas las operaciones que el fondo absorbido tenga pendientes serán asumidas por el fondo absorbente. La ecuación de canje se determinará sobre la base de los valores liquidativos y el número de participaciones en circulación al cierre del día anterior al del otorgamiento de la escritura, cuyos estados financieros deben estar aprobados por el Consejo de Administración de la Gestora y por persona con poder suficiente de la Entidad Depositaria. Se comunicará como hecho relevante tanto el otorgamiento de la escritura pública como la ecuación de canje definitiva. Asimismo la Gestora y el Depositario procederán a remitir a los partícipes su estado de posición en el Fondo resultante.

4.- Inscripción de la fusión en el Registro de la CNMV. Una vez inscrita la fusión en el Registro Mercantil y cancelados los asientos del Fondo absorbido, se solicitará la baja del Fondo extinguido en el Registro de la CNMV, acompañando la escritura de fusión debidamente inscrita en el Registro Mercantil. Asimismo se solicitará la actualización del folleto integrado del Fondo absorbente.

¿qué es el derecho de separación?.- De acuerdo con la normativa vigente, los partícipes de los fondos involucrados, pueden ejercer su Derecho de Separación,

RENTABILIDADES MEDIAS PONDERADAS (31/05/02)						
Familia	2.002	1 año	3 años	5 años	8 años	11 años
FIAMM	0,92	2,90	2,71	2,87	4,36	5,99
FIM Renta Fija Corto Plazo	0,90	3,10	2,58	3,08	4,53	5,90
FIM Renta Fija Largo Plazo	0,51	3,22	2,29	3,30	4,94	6,30
FIM Renta Fija Mixta	-1,22	-2,17	0,10	2,79	5,03	6,42
FIM Renta Variable Mixta	-4,25	-10,20	-3,25	3,17	6,24	6,62
FIM Renta Variable Nacional	-4,55	-16,20	-6,68	4,43	9,55	8,94
FIM Renta Fija Internacional	-0,82	-1,39	3,37	4,53	5,57	7,23
FIM Renta Fija Mixta Internacional	-1,99	-3,56	-0,05	3,19	4,69	6,21
FIM Renta Variable Mixta Internacional	-5,52	-14,50	-4,03	2,41	6,26	6,51
FIM Renta Variable Euro	-8,15	-20,80	-5,48	4,87	9,41	8,94
F.I.M. RVI Europa	-4,29	-16,80	-5,07	4,34	7,76	7,51
F.I.M. RVI Estados Unidos	-12,40	-25,50	-5,51	4,23	-0,27	-1,64
F.I.M. RVI Japón	7,90	-25,70	-7,36	-6,34	-4,03	-2,20
F.I.M. RVI Emergentes	0,85	-10,10	1,75	0,22	0,89	4,99
F.I.M. RVI Resto	-16,00	-30,10	-10,90	-0,36	4,46	5,48
FIM Globales	-2,38	-10,10	-1,54	3,35	6,12	6,79
GARANTIZADOS Renta Fija	0,59	3,46	2,11	4,11		
GARANTIZADOS Renta Variable	-0,77	-1,09	0,64	5,65		
TOTAL FONDOS	-1,31	-3,59	-0,76	2,06	4,13	5,67

Fuente: INVERCO

para ello disponen de un mes desde la fecha del correspondiente escrito de notificación de la fusión para reembolsar, si lo desean, parcial o totalmente, sus participaciones sin comisión ni gasto alguno por este concepto, al valor liquidativo del último día de dicho periodo. Si bien, tributarían por las plusvalías acumuladas correspondientes al reembolso que pudiera realizar.

¿qué es la ecuación de canje?.- La ecuación de canje se determinará con los valores liquidativos de cierre del día anterior al del otorgamiento de la escritura. Dicha ecuación garantizará que cada partícipe del fondo absorbido reciba un número de participaciones del fondo absorbente de forma que el valor de su inversión el día de la fusión no sufra alteración alguna ya que el patrimonio resultante de la fusión es la suma exacta de los patrimonios antes de la fusión.

¿cuáles son los efectos fiscales de la fusión?.- La fusión no tiene efectos fiscales en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el impuesto sobre Sociedades para los partícipes, manteniéndose en todo caso la antigüedad de las participaciones. La Entidad Gestora procederá a comunicar al Ministerio de Economía la opción por el régimen fiscal especial previsto para las fusiones, con carácter previo al otorgamiento de la escritura, de acuerdo con lo previsto en el artículo 110 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades y el artículo 51.1 de su reglamento.

Ventajas de una fusión de fondos.- El abanico de ventajas que ofrece una fusión de fondos es muy amplio, tanto para los partícipes como para la red comercial. Por lo que respecta a la *red comercial*, sin duda la mayor ventaja que ofrece la fusión es la reducción del número de fondos. Esta simplificación facilita el asesoramiento al cliente, ya que permite asociar con mayor brevedad las necesidades del cliente con la oferta de productos. Esta función, en determinadas ocasiones solía ser laboriosa, puesto que dentro

de la oferta total de fondos de una misma entidad, había algunos con similar política de inversiones y condiciones muy parejas, por lo tanto, las entidades han visto aquí una pequeña ineficiencia que pretenden solucionar con la unificación de aquellos productos de su oferta total que presenten características similares, sobretodo han tendido a unificar aquellos cuya política de inversiones era similar. Esta ventaja para la red comercial, también lo es para los partícipes, ya que ahora su selección se realizará con un mayor grado de concreción y exactitud a sus necesidades. Pero no es ésta la única ventaja para los partícipes, también podemos mencionar las siguientes:

- el mayor volumen patrimonial supondrá una mejora en la gestión y diversificación de la inversión,
- mayor rentabilidad, al reducirse los corretajes por operaciones en los diferentes mercados,
- disminución de los gastos de administración, gestión, auditoría,...

Así pues, el objetivo de una fusión de fondos, no es otro que el de racionalizar la oferta actual de los mismos, evitando con ello la duplicidad de productos dirigidos a un mismo perfil de cliente, con todo esto se facilita, tanto a los inversores como a las distintas redes comerciales, la identificación del fondo más adecuado para cada partícipe.

Ventajas, todas.

Desventajas, ¿existe alguna?

GEBASA
Gestora Bancaja S.G.I.I.C., S.A.

jfernandezge@geb.gbancaja.com

No se conforme con un Fondo de Inversión si puede tener un

FONDO DE FONDOS

Elija usted el riesgo en fondos de renta variable y deje en nuestros profesionales la selección y su gestión.

Fondo de Inversión
Bancaja FONDO DE FONDOS 20
ENP

Fondo de Inversión
Bancaja FONDO DE FONDOS 40
ENP

Fondo de Inversión
Bancaja FONDO DE FONDOS 60
ENP

Fondo de Inversión
Bancaja FONDO DE FONDOS 80
ENP

Gestionado por:
GEBASA
Gestora Bancaja S.G.I.I.C., S.A.

Infórmese en cualquier Oficina de Bancaja o llámenos al 96 361 22 61

Existe un folleto informativo a disposición del público en Gestora Bancaja S.G.I.I.C. y en la C.N.M.V.

BANCAJA